

Asumieron nuevos defensores en el sumario a las tres juntas

Según pudo saberse en los Tribunales, los doctores Jorge Martín Fraguero Frías, Carlos Daniel Froment y José María Orgeira, aceptaron el cargo de defensores del teniente general (RE) Roberto Viola, en el sumario que se sigue a los integrantes de las tres primeras juntas por excesos en la lucha contra el terrorismo y la subversión, según disposiciones del decreto N° 158/83 del PEN.

Por otra parte, la defensa del brigadier general (RE) Orlando Ramón Agosti, ejercida por los doctores Bernardo Jorge Rodríguez Palma y Héctor Alvarado, habría efectuado una presentación similar a la del teniente general (RE) Jorge Rafael Videla, por la que se impugna la legitimidad del tribunal constituido por la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal para juzgarlo.

También lo hizo el doctor Enrique Ramos Mejía por el almirante (RE) Armando Lambruschini. No pudieron conocerse los términos de la presentación, pero acudirían en análogos fundamentos -según se estima- que los del ex presidente.

Debe aclararse que las presentaciones de Videla, Agosti y Lambruschini son recursos extraordinarios ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra la competencia de la Cámara Federal para juzgarlos. Este tribunal debe decidir ahora se les concede el recurso o no.

La causa por rebelión

El fiscal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal,

doctor Julio César Strassera, produjo dictamen y se pronunció por la competencia de la justicia federal para conocer en el sumario por rebelión incoado a los integrantes de la primera junta militar teniente general (RE) Jorge Rafael Videla, almirante (RE) Emilio Eduardo Massera y brigadier general (RE) Orlando Ramón Agosti.

La jueza federal doctora Amelia Beatriz de Vidal declaró que correspondía el caso a la justicia militar, citando su decisión en el caso "Cabrera Chada, este tribunal pidió -mediante su sala I-, el dictamen del fiscal. El doctor Strassera dictamina ahora y sostiene la competencia federal.

Dice el fiscal que someter a militares a la justicia civil no comporta violación de la garantía del juez natural establecida por el artículo 18 de la Constitución Nacional en tanto ello sea la resultante de resolver una cuestión de competencia, toda vez que los jueces federales son también "designados por la ley antes del hecho de la causa", y esto importa -según lo sostuvo la Corte Suprema- que se ha tenido en mira es robustecer el principio que veda el juzgamiento por comisiones especiales.

El delito de rebelión

Tampoco puede aceptarse que el delito de rebelión por implicar desobediencia al presidente de la Nación en su carácter de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, merezca -dice- cali-

ficarse como esencialmente militar, pues es de incuestionable naturaleza común porque no afecta exclusivamente a las instituciones militares, ni necesariamente puede y debe ser cometido por quienes revistan esa condición.

Debe analizarse -prosigue- si nos hallamos frente a un delito común conexo con un acto de servicio. Sostiene que el alzamiento por su propia naturaleza constituye la negación del acto de servicio, porque en el mismo momento en que se tomó la decisión de alzarse en armas cesó toda actividad relativa al servicio.

Sostener lo contrario implica, en el caso concreto de autos, afirmar que los entonces comandantes generales, por el solo hecho de desempeñar la función, se encontraban permanentemente en servicio.

Soberanía y seguridad de la Nación

Creo -afirma el doctor Strassera- que la rebelión es el paradigma de los delitos que conciernen a la esencia de este fuero, en tanto "ofende la soberanía y la seguridad de la Nación", tipo éste de infracciones que la Corte Suprema de Justicia desde sus orígenes reivindicó para la Justicia nacional con prescindencia de la condición de civil o militar de su autores o partícipes, según numerosos fallos que cita. Por esos y otros fundamentos, se pronuncia por la competencia de la justicia federal. La sala I de la Cámara tiene en estudio el caso.